

“Las Islas Malvinas , Georgias del Sur y sándwich del Sur ,son argentinas”

ORDENANZA N° 15 / 06

VISTO:

La nota y exposición realizada por el vecino de la localidad Sr. Angel Roberto Llamosas, en la Sesión Ordinaria N° 04/06, del Honorable Concejo Deliberante con relación a la placa recordatoria puesta en el portón de ingreso al predio ferial de la Yerba Mate, en ocasión de la visita a nuestra ciudad del Gral Reynaldo Bignone, como Presidente de Facto;

Considerando:

Que, hubo una participación activa del general R.B. Bignone en la represión, antes y durante la dictadura militar iniciada el 24 de marzo de 1976, que está suficientemente documentada en el escrito del Sr Llamosas;

Que, una placa recordatoria a la visita del General Bignone resulta un agravio para la memoria histórica de nuestro pueblo;

Que, al recordarse recientemente el 30° aniversario del nefasto golpe de estado del 24 de marzo de 1976 nos resulta aún más intolerable la presencia de dicha placa;

Que, la referida placa enluta o enturbia la Fiesta de la Yerba Mate, ya que perdieron la vida varios dirigentes agrarios yerbateros, como consecuencia de la cruel represión durante los años de la dictadura militar en donde el General Bignone tuvo activa participación;

Que, la Ley 257 confiere la facultad al departamento Deliberativo Municipal, en cuanto a establecer normativa respecto a los edificios y espacios públicos;

Que, corresponde realizar el acto de quita de la referida placa en una fecha próxima, a los fines de que tenga proximidad con el 24 de Marzo próximo pasado y de esa manera quede en el marco de los actos de memoria que se realizaron a lo largo y ancho de todo nuestro país;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: DISPONESE la remoción de la placa puesta en homenaje al Ex Presidente de Facto de la Nación Gral Bignone, en ocasión de su visita a la ciudad d Apóstoles, ubicada en la puerta de entrada del Predio Ferial de la Fiesta de la Yerba Mate.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Artículo 2º: ESTABLECESE que la misma será llevada a cabo en un acto público.

Artículo 3º: REFRENDARA la presente la Sra Prosecretaria del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

Artículo 4º: REGISTRESE, REMÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese y Cumplido **ARCHIVESE**.

DADO EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES, EL DIA 29 DE MARZO DE 2006, EN LA SESION ORDINARIA N° 05/06

Apóstoles, Mnes, 30 de Marzo de 2006.